



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



### ACUERDO REGIONAL N° 0147-2020-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de setiembre de dos mil veinte.

#### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2020, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, solicita prorroga de plazo por treinta (30) días a la Comisión Mixta conformado por la Comisión de Comunidades Nativas y Campesinas y la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, a fin de que elabore su Dictamen sobre la Organización del II Congreso Binacional del Pueblo Milenario Ashaninka – Asheninka de Perú – Brasil, derivado mediante Acuerdo Regional N° 054-2020-GRU-CR; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 81° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Que, las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos por cada caso. Sino se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes y proyectos deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Si la comisión no puede cumplir con su cometido dentro del plazo establecido, en sesión ordinaria inmediata podrá solicitar una prórroga, debidamente fundamentada"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**CONSEJO REGIONAL**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Prorroga de Plazo por Treinta (30) días hábiles a la Comisión Mixta conformado por la Comisión de Comunidades Nativas y Campesinas y la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, a fin de que elabore su Dictamen sobre la Organización del II Congreso Binacional del Pueblo Milenario Ashaninka – Asheninka de Perú – Brasil, derivado mediante Acuerdo Regional N° 054-2020-GRU-CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL  
  
RAUL EDGAR SOTO RIVERA  
CONSEJERO DELEGADO